

**SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**  
**No. ICBF-SAMC-001-2026-QUI**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

El ICBF Regional Quindío en atención al artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **“Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, conservación, suministro e instalación de elementos constructivos, e intervenciones locativas orientadas al mejoramiento de las condiciones físicas, funcionales y de seguridad de las infraestructuras de Operación Directa de Primera Infancia ubicadas en los municipios de Armenia y Calarcá y del Centro de Atención Especializada – CAE “La Primavera”, ubicado en el municipio de Montenegro a cargo de la Regional Quindío del ICBF”.**

**1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

De acuerdo a los rangos de cuantía para contratar en el ICBF en la actual vigencia, conforme al objeto y al valor estimado del contrato a celebrar, procede la Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, señalada en el artículo 2 Numeral 2 literal B) de la ley 1150 de 2007 y regulado por el decreto 1082 de 2015, por lo anterior y teniendo en cuenta el valor especificado en el numeral **1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN** del pliego de condiciones, se adelantará el proceso de selección a través de la mencionada modalidad.

**2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución del contrato no podrá superar el 20 de agosto de 2026, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta que se agoten y ejecuten los recursos asignados por la Regional.

Para el perfeccionamiento requiere la firma del ordenador del gasto y para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**3. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y LA FORMA DE LA MISMA:**

De conformidad con el cronograma que regirá el presente proceso de selección, el cual es el establecido el pliego electrónico de la plataforma de SECOP II.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

**El presupuesto oficial:** El presupuesto oficial se determinó en función de los métodos de estimación del análisis de precios del mercado.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional  
Teléfono: (606) 7457901 – Armenia - Quindío

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Todo lo anterior, de acuerdo al análisis para contratar, según lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, estudio del sector que se encuentra anexo al presente estudio previo y teniendo en cuenta los descuentos (impuestos, tasas y otros) a que estará sujeto el contratista, los gastos en que deberá incurrir durante la ejecución del contrato, el valor del salario mínimo legal mensual vigente, la calidad del servicio objeto del presente contrato y el valor de contratos ejecutados por esta entidad en actividades similares, se estima entonces como presupuesto oficial la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$258.511.288 MCTE), incluido AIU.**

## **5. FORMA DE PAGO.**

El valor del contrato a suscribir será por el valor de la adjudicación dentro del presente proceso, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, el IVA, y demás impuestos de ley, sin reajuste, se pagará al contratista equivalente al valor establecido para la obra, así:

Los pagos se efectuarán según actas parciales de obra y mantenimientos realizados, de acuerdo con los valores unitarios ofertados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, del correspondiente informe mensual relacionado en el numeral 6. del presente documento debidamente aprobado por el supervisor del contrato y registro fotográfico de las obras realizadas. El corte corresponderá a las cantidades efectivamente ejecutadas de cada ítem, multiplicado por el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario, más el porcentaje de costos indirectos por precios unitarios y sin fórmula de reajuste.

El último pago, correspondiente al diez (10) % del valor del contrato, se realizará contra la presentación del acta de recibo final de obra, el informe final mencionado en el numeral 6. del presente documento y sus soportes, debidamente aprobados por el Supervisor del contrato y demás requisitos exigidos para la liquidación del contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.


El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y sus Resoluciones vigentes.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional  
Teléfono: (606) 7457901 – Armenia - Quindío

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO INTERVENTOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #PCI;CONTRATONo.;CORREOINTERVENTOR#\$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el Supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el Supervisor del contrato disponga para el efecto.

## **6. LAS INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y Trato Nacional" del Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el exterior y con organismos de cooperación del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos establecidos en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables al proceso de contratación que están diseñando, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos".


ACUERDOS COMERCIALES	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN superior al valor del Acuerdo Comercial	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	SI
	México	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI Excepción 33	NO
Canadá	SI	SI	SI Excepción 33	NO
Chile	SI	SI	SI Excepción 33	NO
Corea	SI	SI	NO	SI
Costa Rica	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	SI	SI Excepción 33	NO
Estados Unidos	SI	SI	SI Excepción 33	NO

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Dirección Regional  
Teléfono: (606) 7457901 - Armenia - Quindío

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

## 7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

En el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

- Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes domiciliadas en el departamento del Quindío que manifiesten interés.
- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el departamento del Quindío.
- Deberán aportar copia de registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente, el que en todo caso, debe acreditar que su objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios al proceso de selección, acreditando la condición de Mipymes de la siguiente manera:
- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional  
Teléfono: (606) 7457901 – Armenia - Quindío

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

NOTA: En todo caso la MIPYME, también puede acreditar esta condición con el RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

#### **8. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:**

Las establecidas en el capítulo II del proyecto de Pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **ICBF-SAMC-001-2026-QUI**.

#### **9. Forma para consultar los documentos del proceso**

Los estudios previos se podrán consultar en la plata forma SECOP II.

#### **10. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

El Cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

Atentamente,

*Claudia Marcela Quiceno Hoyos*  
**CLAUDIA MARCELA QUICENO HOYOS**  
Directora Regional (e)  
ICBF Quindío

Proyectó: Alba Marcela Narvaez Osorio – Abogada Contratista Grupo de trabajo Jurídico y contractual. *(Signature)*  
Revisó: Daniel Pachón Alzate – Coordinador Grupo de trabajo Jurídico y contractual. *(Signature)*